



RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa "Diviértete Extremadura". (2020061897)

Habiéndose firmado el día 15 de julio de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa "Diviértete Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA, LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA "DIVIÉRTETE EXTREMADURA"

En Mérida, a 15 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª. María Isabel Gil Rosiña, Consejera de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, nombrada mediante Decreto del Presidente 23/2019, de 1 de julio, autorizada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha veinticuatro de junio de 2020, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 2/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de Diputación Provincial de Badajoz, en el ejercicio de las competencias que a tal efecto le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D.ª. María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de Diputación Provincial de Cáceres, en el ejercicio de las competencias que a tal efecto le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que el artículo 48 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones idóneas para la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo económico, social y cultural.

Segundo. El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos: "1. Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad."



Por su parte, el artículo 9, establece como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias: "26. Infancia y juventud. Protección y tutela de menores", así como "46. Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio".

Asimismo, dicho Estatuto, en su artículo 56.2, en relación con las Diputaciones Provinciales, determina que "Las competencias de las diputaciones se fijarán por la legislación básica del Estado y la de la Comunidad Autónoma. En todo caso, las diputaciones ejercerán competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a municipios y entidades locales [...]".

Tercero. En este marco, la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 2 que: "En el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma, y en el marco de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en esta Ley, las leyes de la Asamblea de Extremadura que regulen los distintos sectores de la acción pública efectuarán la redistribución de competencias entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Diputaciones Provinciales".

Por otra parte dicha norma en su artículo 12.1 añade: "Cuando resulten debidamente justificados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales podrán establecer Convenios de Cooperación para mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa".

Cuarto. Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.I), dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción de la ocupación del tiempo libre y añade, en el apartado tres de dicho artículo, que "la Ley determinará las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo".

Asimismo, el artículo 36 de la norma antedicha dispone:

"Son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal [...]."



Quinto. El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, ha modificado la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el mismo se atribuyen a la Consejería de Igualdad y Portavocía las competencias en materia de juventud, quedando adscrito a la misma el Instituto de la Juventud de Extremadura.

En el mismo sentido se manifiesta el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el apartado 2 de su artículo 1.

El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por la Ley 1/2007, de 20 de marzo, y desarrollado por el Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba su Estatuto, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 3 c) de Ley la 1/2007 de 20 de marzo, establece entre sus fines "Impulsar la colaboración con las restantes Consejerías y con las demás Administraciones Públicas, cuyas actividades inciden sobre este sector de la población".

Por su parte, el artículo 4 e) de esta Ley señala como funciones del mismo "Impulsar la cogestión de servicios a la juventud tanto desde el sector público como del privado, manteniendo una relación dinámica y permanente con la realidad de los jóvenes de Extremadura y del entorno global".

Sexto. El pasado 30 de enero la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la situación en relación al coronavirus, COVID-19, suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional. El pasado 11 de marzo la OMS elevó esa situación de emergencia a la de pandemia internacional, lo que generó una de las crisis más graves de nuestra historia reciente, en todos los ámbitos.

Como consecuencia de la situación extraordinaria existente en nuestro país y por la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con importantes medidas de restricción de la movilidad y la actividad económica y que, por el momento, se ha visto prorrogado hasta en seis ocasiones.

Desde entonces, se han ido adoptando diferentes medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Además, también se han arbitrado medidas de carácter económico y administrativo para paliar los efectos adicionales de esta crisis.



El Gobierno de España, en su Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad de 28 de abril de 2020, tiene como objetivo programar la salida gradual de España de la etapa más aguda de la crisis generada por la enfermedad de COVID-19 y poner el país en marcha protegiendo la salud y la vida del conjunto de la ciudadanía.

El Gobierno de la Junta de Extremadura ha diseñado una hoja de ruta para avanzar en las fases de desescalada, siguiendo las directrices marcadas por la autoridad sanitaria, y facilitar la recuperación, lo más rápido posible, de la actividad social y económica a través de una agenda para la reactivación económica de Extremadura.

Entre las medidas prioritarias a adoptar destaca la propuesta para dedicar una parte de los recursos económicos públicos al desarrollo de actuaciones concretas de recuperación social, poniendo en marcha un programa que sea una oferta pública de ocio saludable y entretenimiento, dirigido a la población infantil y juvenil de Extremadura durante los meses de julio y agosto, constituyendo así la respuesta que la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz ofrecen a la población más joven, en un verano diferente, donde nuestros niños y niñas y jóvenes puedan aprender y divertirse, intentando paliar el impacto que toda esta situación pueda provocar en la conciliación y corresponsabilidad de la vida familiar y laboral y en apoyo de las madres y padres de Extremadura, siendo además una oportunidad de un empleo estival a jóvenes extremeños que cumplan con el perfil que se demande en el Programa.

Séptimo. Que siendo voluntad de las partes firmantes del presente convenio colaborar en el desarrollo del Programa "DIVIÉRTETE EXTREMADURA", destinado a ofrecer una oferta pública de ocio saludable y entretenimiento para la población infantil y juvenil en los municipios extremeños de menos de 20.000 habitantes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de Colaboración conforme a las siguientes estipulaciones.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, las partes firmantes establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio interadministrativo tiene por objeto articular la voluntad de colaboración entre la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, la Diputación



Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, para la puesta en marcha y financiación del Programa Diviértete Extremadura, que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020 y que está destinado a la contratación de dinamizadores/as juveniles en las Mancomunidades de Municipios de Extremadura con el objeto de prestar una oferta pública de ocio saludable y entretenimiento para la población infantil y juvenil de Extremadura, durante los meses de julio y agosto, en aquellos municipios cuya población no supere los 20.000 habitantes.

Segunda. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias del presente Programa las siguientes entidades:

- a) Las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con aquellas localidades pertenecientes a la misma que no superen los 20.000 habitantes.
- b) Las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a las localidades pertenecientes a la misma que no superen los 20.000 habitantes, siempre que dichas mancomunidades reúnan los siguientes requisitos:
 - Que la suma de las poblaciones de los municipios integrantes de la Mancomunidad alcance una cifra de, al menos, 6.000 habitantes, según los datos de población que aparezcan en el último padrón municipal vigente.
 - Que la Mancomunidad esté formada por un mínimo de seis municipios o entidades locales menores que no formen parte de otra mancomunidad calificada como integral.

2. En ningún caso podrá resultar beneficiario del Programa un mismo municipio que pertenezca a dos o más mancomunidades. Si así fuera, se valorará únicamente como partícipe de la Mancomunidad Integral, entendiéndose excluido de la otra/s mancomunidad/es.

3. A estos efectos, la determinación del número de habitantes será el que se establezca en el último padrón municipal vigente.

Tercera. Financiación.

1. La financiación del Programa Diviértete Extremadura, objeto del presente convenio, para el año 2020, asciende a la cantidad de un millón de euros (1.000.000 €), para lo cual la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura aportará la cantidad de



quinientos mil euros (500.000 €), correspondiente al 50 % de la financiación de la misma, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres aportarán respectivamente cada una de ellas la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del mismo.

La aportación económica de la Consejería de Igualdad y Portavocía se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

Las aportaciones económicas de las Diputaciones Provinciales se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan de sus respectivos presupuestos anuales.

A tal efecto, las partes asumen el compromiso de realizar y aprobar las correspondientes modificaciones presupuestarias para la ejecución de este convenio, con arreglo a lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de Extremadura y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido vigente de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, y restante normativa de aplicación. En todo caso, esta financiación queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en este ejercicio, en las aplicaciones presupuestarias que correspondan de los presupuestos de cada una de las Administraciones Públicas firmantes.

2. En este 1.000.0000 de euros se incluyen los gastos de personal imputables al Programa, derivados de la contratación de Dinamizadores/as Juveniles a contratar por las Mancomunidades de Municipios y el material fungible para el desarrollo de actividades, incluido material sanitario para prevención COVID19, hasta un máximo del 15 % del total de la subvención concedida.
3. La financiación por parte de las Diputaciones Provinciales se articulará a través de las transferencias de créditos que tramitará cada Diputación en favor de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa.
4. Las aportaciones previstas por las Administraciones firmantes podrán ser objeto de incremento en aquellos casos en los que concurriera una causa justificada, a iniciativa de alguna de las Administraciones Públicas intervinientes o a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante acuerdo de las partes firmantes.
5. Los créditos iniciales podrán ser objeto de minoración si el Programa de Diviértete demorase su inicio, si tras la resolución de la convocatoria de ayudas resultare un menor número de contrataciones que las inicialmente previstas en el cálculo de las aportaciones o si concurriera una causa debidamente justificada.

En estos casos, se librarán los créditos correspondientes que serán reintegrados a cada Administración en el porcentaje que le correspondiere.



6. Las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres deberán ingresar en la Tesorería General de la Junta de Extremadura las cantidades señaladas en el apartado 1 de la presente cláusula para llevar a cabo la financiación de las actuaciones programadas en este convenio.

El abono de las transferencias que deban efectuar las Diputaciones o la Junta de Extremadura en el cumplimiento de los compromisos de financiación adquiridos en este convenio se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por cada Administración en la documentación incorporada al expediente administrativo, formado previamente a la firma del presente convenio.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura

La Consejería de Igualdad y Portavocía, con el Programa Diviértete, se compromete a:

1. Aportar los recursos financieros en la cuantía que se determina en la Cláusula Tercera del presente convenio.
2. Poner a disposición del desarrollo del Programa a los trabajadores y trabajadoras que ocupan los puestos de trabajo pertenecientes al Grupo III, de la Categoría Profesional de Ayudante Técnico/a Dinamizador Juvenil y Grupo IV, Categoría Profesional de Monitor/a de Dinamización Juvenil existentes en su relación de puestos de trabajo vigente, atribuyéndoles facultades de elaboración de programas y actividades, coordinación e inspección.
3. Establecer acuerdos con la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para que los Dinamizadores Deportivos contratados al amparo del Decreto 206/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura (DOE número 227, de 27 de noviembre de 2017) puedan desempeñar sus funciones en el marco del programa objeto del presente convenio.
4. La Coordinadora de la Red de Espacios de Creación Joven dependientes del Instituto de la Juventud será la Coordinadora del Programa.

Será función de la Coordinadora del Programa la de coordinar a todos los equipos que trabajan para desarrollar las acciones que integran el mismo

5. Los Ayudantes Técnicos Dinamizadores Juveniles adscritos al Instituto de la Juventud ejercerán las funciones de Coordinación en cada Mancomunidad del Programa Diviértete.



Serán funciones de estos Coordinadores, las siguientes:

- a) Mantener una interlocución directa con el Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura y con las Diputaciones Provinciales, asistiendo a las reuniones y/o actividades que estas instituciones puedan convocar y facilitando la información que a tales efectos se les pueda requerir.
 - b) Garantizar en tiempo y forma la correcta elaboración y posterior envío de la información solicitada al equipo de dinamización juvenil por parte del Instituto de la Juventud, Diputaciones Provinciales, Mancomunidad y localidades pertenecientes a la misma.
 - c) Elaborar y Coordinar los programas de actividades de ocio saludable y entretenimiento en cada Mancomunidad referidos al presente Programa.
 - d) Informar a la Mancomunidad de los programas de actividades que se realizan en las localidades pertenecientes a la Mancomunidad donde se desarrolle el Programa Diviértete.
 - e) Elaborar la Memoria de Actividades de Ocio de la Mancomunidad en coordinación con el resto de dinamizadores reflejando el cumplimiento de las actividades para su presentación al Instituto de la Juventud.
 - f) Ser el interlocutor/a principal entre el equipo de dinamizadores/as y los responsables de la Mancomunidad.
6. Los Monitores de Dinamización Juvenil adscritos al Instituto de la Juventud ejercerán funciones de dinamizadores/as juveniles en las Mancomunidades en que se lleve a cabo el Plan.
7. Los Monitores de Dinamización Juvenil ejercerán las funciones de dinamizadores juveniles, que serán:
- a) La ejecución de los programas y actividades de ocio saludable y entretenimiento dirigidas a la población infantil y juvenil de Extremadura durante los meses de julio y agosto.
 - b) Desarrollar labores de gestión de las instalaciones o lugares al aire libre donde se vayan a realizar las actividades de los municipios beneficiarios
 - c) Elaborar y presentar al Instituto de la Juventud los informes mensuales de la labor desarrollada en cada municipio para su valoración.



- d) Garantizar que en las actividades organizadas y en los soportes publicitarios empleados aparezca el logotipo «Diviértete Extremadura».
 - e) Utilizar las aplicaciones informáticas indicadas por el Instituto de la Juventud o Diputaciones Provinciales para la recogida de información de las actividades desarrolladas u otras que se soliciten.
 - f) Realizar labores de organización que puedan ser requeridas por los Municipios integrantes de las Mancomunidades para la realización de las tareas de ocio encomendadas.
 - g) Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas y realizar las labores de seguimiento y evaluación de las diferentes actividades, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma establecidas.
 - h) Coordinar las actividades de ocio que se realicen en la Mancomunidad con las promovidas por las Administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas.
 - i) Coordinar su actividad con la de organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en los municipios de la Mancomunidad, así como con el resto de dinamizadores y coordinadores juveniles contratados en la misma, realizando un trabajo conjunto y coordinado con estos.
 - j) Fomentar y dinamizar el tejido asociativo juvenil.
8. Regular y acordar la concesión de ayudas destinadas a la contratación de dinamizadores/as juveniles en las Mancomunidades de Municipios de Extremadura, con el objeto de prestar una oferta pública de ocio saludable y entretenimiento para la población infantil y juvenil de Extremadura, durante los meses de julio y agosto, en aquellos municipios cuya población no supere los 20.000 habitantes.
- La mencionada oferta de ocio y tiempo libre será elaborada y coordinada por los Ayudantes Técnicos Dinamizadores.
9. Que las contrataciones de dinamizadores/as juveniles se efectúen de conformidad con lo establecido en la normativa laboral que le resulte de aplicación, de acuerdo con los criterios que aparecen en anexo al presente convenio, así como con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
10. Que a cada entidad beneficiaria se le conceda un mínimo de 3 dinamizadores/as juvenil y un dinamizador más por cada 3.000 habitantes más que sumen cada una de las localidades que la integran, que no superen los 20.000 habitantes.

***Quinta. Obligaciones de las Diputaciones Provinciales.***

La Diputación Provincial de Cáceres, para la ejecución de la colaboración que se articula mediante el presente convenio, se compromete a aportar los recursos financieros en la cuantía que se determina en la Cláusula Tercera del presente convenio.

Igualmente, se compromete a poner a disposición del programa objeto del mismo los Técnicos de Dinamización Sociocultural contratados al amparo del Plan Activa Cultura 2019 a Entidades Locales para Actividades Culturales y Deportivas.

La Diputación Provincial de Badajoz, para la ejecución de la colaboración que se articula mediante el presente convenio, se compromete a aportar de recursos financieros en la cuantía que se determina en la cláusula tercera del presente convenio.

Sexta. Compromisos de las partes.

1. Corresponde a todas las partes firmantes del presente convenio financiar las actuaciones que constituyen el objeto del mismo en las cantidades y términos que se recogen en su clausulado.

La Junta de Extremadura se compromete a dar cuenta a las Diputaciones Provinciales de la justificación por parte de la misma de la aplicación de los fondos recibidos al programa.

2. Corresponde a la Junta de Extremadura asumir las actuaciones de coordinación y gestión del presente convenio y la regulación y concesión de las ayudas que se precisen para la puesta en marcha y desarrollo del Programa.
3. Corresponde a la Junta de Extremadura mantener informada a la Comisión de Seguimiento del convenio del desarrollo del programa.
4. Corresponde a las tres Administraciones Públicas firmantes del presente convenio actuar conforme a los principios previstos en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control del presente convenio.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo al Instituto de la Juventud de Extremadura, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Igualdad y Portavocía, que tendrá



las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades reservadas al Instituto de la Juventud de Extremadura como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento será presidida por la persona titular de la Consejería de Igualdad y Portavocía, o persona en quien delegue, y estará integrada además por dos representantes del Instituto de la Juventud, asumiendo uno de ellos las funciones de Secretario, y un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales implicadas. Cada Diputación Provincial comunicará a la Consejería de Igualdad y Portavocía la persona que formará parte de dicha Comisión, que la representará en la Comisión, y será el interlocutor entre la Consejería y la misma. La designación de los representantes de las Diputaciones Provinciales se comunicará por escrito a la Consejería en el plazo de una semana desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión.

Se reconoce a todas y cada una de las partes firmantes la facultad de convocar reuniones de la Comisión de Seguimiento. Los miembros de esta Comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes manifiestan que cumplen con las previsiones establecidas en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, en concreto, garantizan que cualquier empleo por ellas de datos de carácter personal se adecuará a las previsiones de la mencionada normativa, declarando tener implementadas las medidas de seguridad exigidas en cada caso.

***Novena. Difusión del Programa y Publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que se haga del desarrollo del objeto del convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la partes firmantes, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura y se incluirá la mención y, en su caso, imagen corporativa, de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

A efectos de publicidad se cumplirá lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, se inscribirá el presente convenio en el Registro General de Convenios de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 50.4 de la citada Ley 1/2002.

Décima. Vigencia.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extienden, conforme al objeto del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, por un período de hasta cuatro años adicionales en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Modificación del convenio.

En el supuesto de que durante la ejecución del convenio las partes firmantes del mismo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, estimaren conveniente efectuar cualquier modificación en sus estipulaciones, dicha modificación será incorporada como Adenda al clausulado del mismo.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

A tal efecto, serán causas de resolución:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime al respecto de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes que le fueran de aplicación.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del Instituto de la Juventud de Extremadura como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Décimo tercera. Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio corresponderá a la jurisdicción contenciosa-administrativa, sometiéndose las partes a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Mérida.



Y para que así conste, en prueba de conformidad se firma este documento, por triplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes intervinientes.

La Consejera de Igualdad y Portavocía
de la Junta de Extremadura,

MARÍA ISABEL GIL ROSIÑA

El Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz,

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

La Presidenta de la Diputación
Provincial de Cáceres,

MARÍA DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

• • •

